

RESOLUCIÓN No 0069 DEL 31 DE AGOSTO 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS PROCESALES POR LA CONTINGENCIA POR COVID-19”

La Contraloría Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo 167 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 4 del artículo 267 de la constitución política establece que las contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, determina que las finalidades de la función administrativa del Estado son la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 209 la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el ministerio de salud y protección social, mediante la resolución 385 de 12 de marzo del 2020 declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 Y se adoptan medidas para hacer frente al virus en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con la directiva presidencial No. 2 del 12 de marzo del 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismos de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus.

Que el 9 de marzo del 2020 el director general de la OMS recomendó se tomaran medidas preventivas para detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que mediante resolución No. 385 de 12 de marzo del 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró el Estado De Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional; el decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaro el estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en el país.

Que el Decreto 000538 del 31 de agosto de 2020, de la Alcaldía Municipal de Valledupar en su Artículo segundo decreta:

RESTRICCIÓN DE ACTIVIDADES PARA UN AISLAMIENTO SELECTIVO FOCALIZADO: *con el fin de proteger, la vida, la salud y el bienestar general de los habitantes del municipio de Valledupar, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del coronavirus COVID19, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 16 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVIP 19, se restringirán actividades a través de las siguientes medidas.*

Que en vista que en la entidad, se presentaron dos casos positivos de coronavirus COVID 19, como lo es el caso de los Jefes de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y la Oficina Asesora de la Contraloría Municipal de Valledupar, y en pro de cuidar y proteger la integridad y la salud de los demás funcionarios, contratistas y usuarios de este ente de control, se hace necesario implementar la modalidad del trabajo en casa para todos los servidores de la contraloría municipal de Valledupar y la suspensión de los términos procesales.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit: 892.300.310-2	DESPACHO RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS	VERSIÓN: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 2 DE 2

De conformidad con lo expuesto, y por las consideraciones anteriores este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTAR LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA, para todos los servidores de la Contraloría Municipal de Valledupar, hasta el 16 de septiembre del 2020, bajo las directrices establecidas antes establecidas

ARTICULO SEGUNDO: SUSPÉNDASE LOS TÉRMINOS PROCESALES a partir de las cero horas (00:00) del 1 de septiembre hasta las cero horas del (00:00) del 16 de septiembre del 2020, en lo referente a los procesos de Jurisdicción coactiva, responsabilidad fiscal, oficina jurídica procesos disciplinarios y sancionatorios que se encuentren en curso, y demás peticiones que se adelantan en la Contraloría Municipal de Valledupar hasta nueva orden.

PARÁGRAFO 1º La Suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría Municipal de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de dicho a todos los funcionarios de la Contraloría Municipal de Valledupar y a todos los contratistas adscritos a esta entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los treinta un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


MARY FLOR THERAN PUELLO
Contraloría Municipal de Valledupar

Proyecto: Edgar Villero
Asesor
Reviso y aprobó: Mary flor Teherán Puello
Contralora Municipal